



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020



Ayuntamiento de Campoo de Yuso  
CANTABRIA

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

### **SRES. ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:  
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.  
Don Antonio Ruiz Fernández.  
Don Roberto Argüeso López.  
Don Alexandre Fernández Díez.

### **SECRETARIO:**

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a doce de noviembre de dos mil veinte, cuando son las trece horas, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Doña Noelia González Gómez y Don Pablo González García, quienes han excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

### **Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 06 de noviembre de 2020.-**

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 06 de noviembre de 2020.

**Segundo.- Acuerdos que procedan sobre expediente de licitación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, expediente 619389N.**

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

*Visto el expediente 619389N cuyo resumen se detalla a continuación:*

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: SIMPLIFICADO
Código CPV: 45212312- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE EXPOSICIONES.	
Valor estimado del contrato: 226.715,51	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 226.715,51	IVA%: 47.610,26
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 274.325,77	
Duración de la ejecución: 6 MESES	Duración máxima: 6 MESES

*Visto el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020 y 27 de octubre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).*

*Considerando que dicho Centro no sólo se limita a interpretar, aspira a albergar el Centro de Referencia de la Miel de Cantabria y la sede de la Denominación de Origen Protegida de Campoo-Los Valles. Se espera conseguir un Centro novedoso y con una arquitectura de vanguardia, a la última tendencia en las corrientes europeas más modernas. Se pretende respetar la morfología de la zona, el carácter de su arquitectura popular y la voluntad de crear arquitectura contemporánea que resuelva las necesidades actuales de una manera audaz y totalmente contemporánea. Se hace hincapié en la necesidad de integrar la biodiversidad de la zona en el edificio como medio para conexionar el mismo con la naturaleza. Desarrollar iniciativas novedosas conlleva un notable esfuerzo para todos los agentes implicados, pero el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se encuentra involucrado en mejorar y renovar el patrimonio de nuestros pueblos y la Parada de Corconte será un ejemplo de este esfuerzo. Esta actuación de la Parada de Corconte pretende seguir la estela abierta de la rehabilitación del Molino de Orzales, que con gran acierto aplicó eficientemente recursos públicos para recuperar el patrimonio edificado como referente para los pueblos campurrianos.*

*En una primera fase se llevó a cabo la recuperación y consolidación de este edificio, seguida de la adición de un volumen de arquitectura contemporánea destinado a acoger*



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
12/11/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
12/11/2020

*el grueso de actividades y servicios de este Centro de la Miel de Cantabria, y del que ya se han ejecutado los capítulos correspondientes a estructura y cerramientos.*

*El presente Proyecto Básico y de Ejecución contiene la documentación necesaria para retomar las obras de un Centro Tecnológico de la Miel en Corconte, añadiendo además un nuevo volumen edificado para destinarlo a servicios complementarios para el funcionamiento del propio Centro.*

*La intervención pretende, mediante el cumplimiento de la normativa y con las exigencias técnicas y urbanísticas vigentes, edificar una parcela y dotarla de un programa que desarrolle el uso requerido y todas las características concretas que demandan los interesados.*

*Como se ha adelantado, perseguimos una intervención contemporánea, respetuosa con la arquitectura existente y con el entorno, y, ante todo, sostenible. Tras la recuperación del edificio de La Parada, cúbico y de mampostería de piedra, con la inclusión de las pequeñas ventanas, se propone la continuación de las obras en un volumen adyacente para alojar parte del programa que no tiene cabida en la Parada, como la Sala de Actos o la sala de extracción, más los elementos necesarios para la habitabilidad y correcta utilización del edificio como baños y ascensor. El nuevo volumen, unido a la Parada mediante una transición muy transparente, con sólo la escalera y cristal, permite la correcta interpretación del edificio en el que se ha intervenido.*

*El nuevo volumen se plantea con una pequeña forma curva que dirige las visuales hacia La Parada y se enmarca perfectamente en el entorno, sin dejar de constituir un elemento de referencia para la población de Corconte. Por otra parte, el anexo trasero se integra discretamente con ambas arquitecturas ya construidas, constituyendo una pastilla prismática adaptada a la topografía del terreno y en consonancia con las texturas y colores de la arquitectura tradicional de la zona.*

*Queremos que la miel sea el leit motiv de esta intervención, en la que los recorridos quedarán marcados por los juegos de transparencias, los dorados, que formarán parte también del recorrido museístico. Seguimos apostando por materiales utilizados que procedan directamente de proveedores de la región, bajo los criterios de sostenibilidad que creemos indispensables en el momento actual.*

*Visto cuanto antecede, y considerando que la continuación de las obras del Centro Tecnológico de la Miel constituye una actuación necesaria para culminar el proyecto iniciado y que ha quedado inconcluso por Resolución del anterior contrato de obras, evitando la prolongación en el tiempo de la existencia de un edificio a medio acabar en la localidad de Corconte, que aparte, no hace sino implicar un deterioro de lo ya realizado por las inclemencias del tiempo.*

*Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 06 de noviembre de 2020 por el que se acuerda APROBAR el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020, 27 de octubre de 2020, y 04 de noviembre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).*

*De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de*





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
12/11/2020

2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Conservación y rehabilitación de la edificación, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias y promoción de la cultura.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo de fecha 9 de noviembre de 2020 donde se concluye que el realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

En consecuencia, y con base en el artículo 99.3 citado de la LCSP, se justifica la NO división en lotes en tanto en cuanto la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto de construcción. Todas las prestaciones que componen el proyecto deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un único contratista que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferentes dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica, como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
12/11/2020

*total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*

*El valor estimado del contrato para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel ascendería a la cantidad de 226.715,51 euros y 47.610,26 euros de IVA.*

*Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

*Visto el Informe de Secretaría y de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2020.*

*Vista la providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

*Visto que con fecha del 9 de noviembre de 2020 se incorporan 619389N al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

*Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 9 de noviembre de 2020.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 4500.62200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.*

**TERCERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 619389N, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en*





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
12/11/2020

*CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.*

*CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.*

*QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciacampoodeyuso.com/>*

*SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.*

*Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.*

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7  
Concejales presentes: 5  
Votos a favor: 3 (Grupo Municipal PRC)  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 2 (Grupo Popular)

Resultando la propuesta aprobada y produciendo el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 4500.62200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 619389N, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
12/11/2020

PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las trece horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
12/11/2020

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

*Fdo.: Eduardo Ortiz García*

*Fdo.: Santiago Carral Riádigos*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

